CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.3293225 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA

CEDENTE: ÁLVARO GUTIÉRREZ CRUZ

CESIONARIO: EDILBERTO VILLEGAS RIOS

Entre los suscritos, **BELISARIO GOMEZ PERDOMO,** domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la C. de C.17.323.706 de Villavicencio, quien en su calidad de subdirector de Centro Agroindustrial del Meta, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-00650 del 3 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 097 de fecha 18 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ÁLVARO GUTIÉRREZ CRUZ** identificado con la C. de C. No. 17335446 de Villavicencio, persona natural que en adelante se denomina el **CEDENTE** y **EDILBERTO VILLEGAS RIOS** identificado con la C. de C. No. 1120369872 de Granada, persona natural que en adelante se denomina el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios del No. CO1.PCCNTR.3293225 de 19 de enero de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares y actividades contempladas en las diferentes fases del programa Integración con la Media que ejecute el Centro Agroindustrial del Meta en la especialidad requerida y/o de su perfil.*" **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta por Once (11) meses y Doce (12) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2022. **3.** Que el contratista mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2022, *"De manera atenta me dirijo a usted para solicitar la cesión del contrato por imposibilidad de su cumplimiento por las siguientes razones: El día 22 d enero de 2022 le confirmaron a mi esposa que debe ser operada y su recuperación tarde tres meses, siendo el primer mes el más delicado, por tanto, la distancia y la dificultad de movilidad al municipio de La Macarena me imposibilita estar pendiente de ella en su convalecencia. Quiero expresar mi pesar por no poder llevar a cabo el contrato y agradecer la oportunidad laboral que me brindaron en tan prestigiosa institución".* y propone como cesionario a **EDILBERTO VILLEGAS RIOS**; quien cumple con los requisitos de Idoneidad y experiencia requerida (acta de selección de instructores No.13). **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que RAFAEL ANGEL AGUILERA MARTINEZ, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica que no hubo ejecución contractual y presupuestal y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **6.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 15 de febrero de 2022. **7.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **8.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el subdirector del Centro, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 15 de febrero de 2022 a **EDILBERTO VILLEGAS RIOS**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **9.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **10.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3293225 de 2022 a favor de **EDILBERTO VILLEGAS RIOS** identificado con la C. de C. No. 1120369872 de Granada. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3293225 de 2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 15 de febrero de 2022. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3293225 de 2022, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No 4822 de 2022, de acuerdo con la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$40.560.000
Valor bruto pagado al cedente	$0
Valor a pagar al cedente	$0

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.3293225 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA

CEDENTE: ÁLVARO GUTIÉRREZ CRUZ

CESIONARIO: EDILBERTO VILLEGAS RIOS

Saldo a ejecutar por el cesionario	$40.560.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la No ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA No adeuda valor alguno al cedente, Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de CUARENTA MILLOONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($40.560.000) **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, la CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3293225 de 2022. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.3293225 de 2022, deberán ser consignados del CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 24091681177 de Banco Caja Social, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.3293225 de 2022 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Villavicencio, el 15 de febrero del 2022.

POR EL SENA

BELISARIO GOMEZ PERDOMO

C. de C. No.17.323.706 de Villavicencio.
Subdirector de Centro Agroindustrial del Meta.

LA CEDENTE

ÁLVARO GUTIÉRREZ CRUZ

CC. 17.335.446 de Villavicencio.

LA CESIONARIA

EDILBERTO VILLEGAS RIOS
C. de C. No. 1.120.369.872 de Granada.

Vbo. Rafael Angel Aguilera Martinez
Cargo Coordinador Programas Especiales
Supervisor del Contrato

Proyectó: Viviana Marcela Caicedo Ubaque - Apoyo a coordinación académica

Revisó: Juan Jose Meza Alvarino, Profesional G02 – GC

Reviso: Laura Daniela Henao Blanco, Contratista Líder contratación